





Acta de liquidación del Convenio de Cooperación Nro. 2015-01 entre CENIGAA y AGROSAVIA Página 1 de 8

Entre SANDRA TATIANA RIVERO ESPITIA, con cédula de ciudadanía Nro. 52.337.088 expedida en Bogotá D. C., quien actúa en su calidad de Directora de Planeación y Cooperación Institucional, delegada para suscribir el presente documento mediante la Circular Reglamentaria Nro. 006 de 2023 expedida por el Director Ejecutivo y Representante Legal de LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA, con NIT 800.194.600-3, domiciliada en Bogotá, D.C., entidad pública descentralizada indirecta, con fines científicos y tecnológicos, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado colombiano, en especial por las prescripciones del Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución Nro. 141 de siete (7) de abril de 1993 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en adelante y para todos los efectos se denominará AGROSAVIA o LA CORPORACIÓN y, por la otra, CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CÉSPEDES con la cédula de ciudadanía 80.799.60 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal y se encuentra investido de plenas facultades para celebrar este acuerdo, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES - CENIGAA, identificada con NIT No. 900345215-2, constituida por acta del 4 de marzo de 2010 suscrita por asamblea de fundadores, registrado en la Cámara de Comercio del Huila bajo el número 24793 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 10 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará CENIGAA, y conjuntamente, LAS PARTES, acordamos suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN Nro. 2015-01, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan, y en lo no establecido en ellas, por las normas del Derecho Privado aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el treinta (30) de junio de 2021, se celebró el convenio Nro. 2015-01 entre AGROSAVIA y CENIGAA cuyo objeto fue "El presente Convenio entre AGROSAVIA y CENIGAA para el desarrollo conjunto de las actividades 9, 10, 11, 12 y 13, correspondientes al Objetivo Específico Nro. 3 "Estudiar la dinámica poblacional D. maidis vector de Mollicutes agente causal del achaparramiento arbustivo con relación a los factores agroclimáticos", perteneciente al PROYECTO "Estudio del achaparramiento arbustivo en maíz como sistema productivo de importancia alimentaria enmarcado dentro de la emergencia económica, social y ecológica causada por el COVID-19 para el departamento del Huila" con código BPIN 2020000100719", financiado por el Sistema General de Regalías.", en adelante el Convenio.
- 2. Que la cláusula quinta, del **convenio** indica: "DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración que se contará a partir de la fecha de cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023. Parágrafo Único. El presente Convenio podrá ser objeto de prórroga o modificación por mutuo acuerdo escrito entre LAS PARTES, expresado con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento, siempre y cuando no exceda el plazo de duración establecido en el Convenio Principal No. 2015".











Acta de liquidación del Convenio de Cooperación Nro. 2015-01 entre CENIGAA y AGROSAVIA Página 2 de 8

- 3. Que la cláusula trigésima del convenio, indica: "PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente Convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte de AGROSAVIA".
- 4. Que el doce (12) de julio de 2021, inició la ejecución del **convenio 2015-01** con la aprobación de las garantías, es decir, que el convenio tiene una duración desde el doce **(12) de julio de 2021** hasta el veintiocho **(28) de febrero de 2023**.
- 5. Que la cláusula séptima del Convenio establece "El valor del convenio asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$595.154.851) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de la siguiente forma:

A. Por parte de AGROSAVIA

EN DINERO: La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$252.658.203) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondientes a recursos financiados por el Sistema General de Regalías, los cuales serán desembolsados por el SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS — SPGR de MINHACIENDA a CENIGAA una vez AGROSAVIA avale el cumplimiento de los requisitos de los desembolsos indicados en la Cláusula octava del presente convenio.

EN ESPECIE: La suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$151.847.894) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al personal destinado por AGROSAVIA para ejecutar las actividades del Convenio.

B. Por parte de CENIGAA

EN ESPECIE: La suma CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$190.648.754) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al tiempo del personal de CENIGAA que participa en la ejecución de las actividades del Convenio.

Parágrafo Primero. Los aportes de **LAS PARTES** corresponden a un valor estimado y podrán variar en la ejecución, siempre que se cumplan los compromisos establecidos en el Plan Operativo y el valor final se consignará en el Acta de Liquidación del Convenio.

Parágrafo Segundo. Los gastos directos corresponden a gastos en bienes y servicios requeridos para la ejecución de las actividades del PROYECTO, que serán gestionados, contratados, adquiridos y contabilizados dentro del periodo de ejecución de cada PROYECTO, directamente por cada entidad siguiendo sus manuales y procedimientos internos.











Acta de liquidación del Convenio de Cooperación Nro. 2015-01 entre CENIGAA y AGROSAVIA Página 3 de 8

Parágrafo Tercero: El presente Convenio no genera intercambio de recursos en dinero entre LAS PARTES, para su desarrollo AGROSAVIA solicitará al SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS - SPGR de MINHACIENDA efectuar el desembolso correspondiente a CENIGAA una vez se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula Octava del presente convenio".

6. Que el veintinueve (29) de agosto de 2022, se suscribió el Otrosí Nro. 01 al citado convenio, en el cual LAS PARTES acordaron modificar la cláusula octava referente a los desembolsos, quedando de la siguiente manera: "DESEMBOLSOS: AGROSAVIA solicitará al SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS - SPGR de MINHACIENDA efectuar el desembolso correspondiente a CENIGAA, para las actividades del Plan Operativo del Convenio, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$252.658.203) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de la siguiente manera:

Un primer desembolso: por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$141.096.423) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y a la aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Operativo.

Un segundo desembolso: por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$39.331.740) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la aprobación por parte AGROSAVIA del informe que demuestre la ejecución de caja (tesorería) del cien (100%) del primer desembolso efectuado a CENIGAA y del informe que demuestre el avance técnico del cincuenta (50%) del proyecto.

Un tercer desembolso y ultimo desembolso: por valor de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS (\$72.230.040) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la aprobación por parte AGROSAVIA del informe que demuestre la ejecución de caja (tesorería) del 100% del segundo desembolso efectuado a CENIGAA y del informe que demuestre el avance técnico del sesenta (70%) del proyecto (...)"

7. Que la cláusula decima del Convenio antes referido, indica: "PROPIEDAD DE LOS BIENES. De acuerdo con lo establecido en el Modelo de Gobernanza, en su apartado de mecanismo de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios, y demás elementos adquiridos con los recursos en dinero provenientes del Sistema General de Regalías, para el desarrollo de las actividades del PROYECTO, quedara así:











Acta de liquidación del Convenio de Cooperación Nro. 2015-01 entre CENIGAA y AGROSAVIA Página 4 de 8

Por parte de **CENIGAA**: Dos (2) estaciones agroclimáticas, cuya titularidad, administración, custodia y cuidado quedarán bajo su titularidad a la finalización de la ejecución del PROYECTO".

- 8. Que según consta en acta Nro. 8 del veintisiete (27) de febrero de 2023, el Comité Operativo aprobó la entrega de tres (3) computadores portátiles los cuales quedarán en titularidad, administración, custodia y cuidado de **CENIGAA**.
- 9. Que en la cláusula décima segunda del convenio las partes acordaron lo siguiente:

"DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO PREVIO: LAS PARTES elaboraran un inventario de activos intangibles y los derechos de propiedad intelectual que le pertenecen a cada una de LAS PARTES antes de suscribir el presente Convenio, y que les seguirán perteneciendo una vez termine, indicando el estado y tipo de protección de cada uno de los derechos de propiedad intelectual (patente, derecho de autor, diseño industrial, secreto empresarial, etc.) y si la titularidad de uno o más derechos de propiedad intelectual se encuentra compartida con alguna otra persona natural o jurídica. De ser así, se debe también identificar quién es y si se tiene permiso, autorización o licencia del copropietario(s) del derecho de propiedad intelectual para poder usarlo durante y para la ejecución del PROYECTO y el presente Convenio.

Este inventario de activos intangibles y de propiedad intelectual que aportan LAS PARTES antes de la firma del presente Convenio y para efectos de la ejecución y cumplimiento del PROYECTO es de obligatorio cumplimiento y se entenderá como parte integrante del presente Convenio. LAS PARTES entienden, acuerdan y aceptan que, salvo que existen una licencia o permiso previo, expreso y por escrito, la otra Parte no podrá usar o aplicar todo o parte de los activos intangibles y los derechos de propiedad intelectual incluidos en el inventario de conocimiento previo que cada Parte declara y se anexa al presente Convenio en el inventario respectivo.

El incumplimiento de esta disposición puede constituir infracción de uno o más derechos de propiedad intelectual de la otra Parte, causa daño grave a la Parte afectada y podrá dar lugar al inicio de las acciones legales que correspondan y la solicitud y obtención de la indemnización de perjuicios correspondiente."

- 10. Que tras la revisión y aprobación del plan operativo de **CENIGAA** en el proyecto BPIN 2020000100719, se determinó la no aplicabilidad de la cláusula décima segunda del **Convenio DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO PREVIO** teniendo en cuenta que las partes no aportarían conocimiento previo a la ejecución del convenio, por tanto no se elaboró un inventario de activos intangibles y derechos de propiedad intelectual por parte de LAS PARTES.
- 11. Que, mediante la cláusula decima tercera del convenio, se reguló lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales en los siguientes términos:











Acta de liquidación del Convenio de Cooperación Nro. 2015-01 entre CENIGAA y AGROSAVIA Página 5 de 8

"La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes en conocimiento, dinero y en especie que las partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del contrato."

PARÁGRAFO PRIMERO: MINCIENCIAS y el OCAD del FCTeI-SGR respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MINCIENCIAS se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto, se deberá dar el respectivo crédito al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo las imágenes institucionales del SGR y del Ministerio de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en http://www.minciencias.gov.co, pestaña "Ciudadano".

12. Qué durante la ejecución del Convenio AGROSAVIA desembolsó a CENIGAA la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$252.658.203) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de la siguiente forma:

DESEMBOLSO	FECHA	MONTO
1	13/08/2021	\$141.096.423
2	8/03/2022	\$39.300.850
	10/03/2022	\$30.890
3	21/09/2022	\$72.230.040
TOTAL		\$252.658.203

13. Qué el balance financiero del Convenio se resume de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR DEL APORTE COMPROMETIDO	VALOR DEL APORTE EJECUTADO	VALOR SIN EJECUTAR
Aporte de AGROSAVIA dinero	\$252.658.203	\$252.658.203	100%
Aporte de AGROSAVIA especie	\$151.847.894	\$151.847.894	100%
Aporte de CENIGAA especie	\$190.648.754	190.648.754	100%











Acta de liquidación del Convenio de Cooperación Nro. 2015-01 entre CENIGAA y AGROSAVIA Página 6 de 8

TOTAL	\$595.154.851	\$595.154.851	100%
-------	---------------	---------------	------

- 14. Que, de acuerdo con el informe financiero final, del compromiso de aportes en dinero desembolsados por AGROSAVIA a CENIGAA por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$252.658.203) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, CENIGAA ejecutó la totalidad del recurso.
- 15. Que, AGROSAVIA ejecutó su aporte en especie por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$151.847.894) MONEDA LEGAL COLOMBIANA según consta la ejecución del proyecto 1001619 en PlanView, y en el certificado de contrapartida anexo al informe financiero final del convenio.
- 16. Que, CENIGAA ejecutó su aporte en especie por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$190.648.754) MONEDA CORRIENTE según consta en el informe financiero final del convenio.
- 17. Que no se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria corriente exclusiva del convenio, misma que se encuentra en estado "CANCELADA", según consta en el certificado del Banco BBVA del dieciséis (16) de mayo de 2023.
- 18. Que, de acuerdo con el Informe técnico final del convenio 2015-01, LAS PARTES realizaron las actividades descritas en el plan de actividades del Convenio, cumpliendo así con el objeto pactado:
 - Actividad 9. Establecer una red de monitoreo agroclimática piloto para el área de estudio.
 - Actividad 10. Caracterizar agroclimáticamente el área de estudio.
 - Actividad 11. Analizar los factores ambientales asociados a la idoneidad del hábitat de D. Maidis en el área de estudio.
 - Actividad 12. Establecer ensayos en campo para la determinación de la fluctuación poblacional y distribución espacial de D. Maidis en parcelas experimentales de maíz.
 - Actividad 13. Realizar eventos de socialización y días de campo.
- 19. Que, de acuerdo con el informe técnico final del convenio 2015-01, **LAS PARTES** cumplieron con la totalidad de los entregables definidos en el Convenio:
 - Una (1) Red de monitoreo agroclimática en el área de estudio para D. maidis
 - Un (1) Artículo de investigación para publicación.
 - Un (1) Estudio de idoneidad de hábitat D. maidis respecto a factores climáticos
 - Una (1) Base de datos para modelamiento cartográfico (área de influencia de las parcelas
 - experimentales).











Acta de liquidación del Convenio de Cooperación Nro. 2015-01 entre CENIGAA y AGROSAVIA Página 7 de 8

En consecuencia, de lo anotado, de manera libre y voluntaria y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, LAS PARTES

ACORDAMOS:

PRIMERO. - LIQUIDACIÓN: LAS PARTES, de común acuerdo, liquidamos técnica, financiera y jurídicamente el Convenio Nro. 2015-01, el cual finalizó veintiocho (28) de febrero de 2023, al vencimiento de su plazo de ejecución.

SEGUNDO. - **PAZ Y SALVO**: **LAS PARTES** aceptamos irrevocablemente la información y ejecución que se registra en la presente Acta, el cumplimiento de las obligaciones a nuestro cargo, y nos declaramos mutuamente a paz y salvo por todo concepto relativo a los derechos y las obligaciones derivadas o asociadas al **Convenio Nro. 2015-01** y, en consecuencia, renunciamos a adelantar cualquier reclamación judicial y extrajudicial que surja del mismo.

TERCERO. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: LAS PARTES certifican que dieron cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES acuerdan que el uso que realicen de los resultados obtenidas en ejecución del Convenio Nro. 2015-01 respetará siempre y en todo caso los derechos morales de autor, creador e inventor. Los derechos patrimoniales pertenecerán a AGROSAVIA y CENIGAA, por tanto, tendrán el derecho al uso de dicha propiedad intelectual registrada o no, resultante del Convenio Nro. 2015-01, para propósitos de investigación, desarrollo y capacitación, dando cumplimiento a los objetivos misionales de cada institución. No obstante, en toda utilización, publicación, resumen o cualquier otra forma de divulgación, se deberá mencionar siempre el nombre y logo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema Genera de regalías y de cada una de LAS PARTES, así como el nombre de los autores con la siguiente cita textual:

"La presente información fue desarrollada y/o obtenida en marco del Convenio Nro. **2015-01** celebrado entre **AGROSAVIA** y **CENIGAA**, con el proyecto BPIN 2020000100719 financiado por la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías"

QUINTO. – PROPIEDAD DE LOS BIENES: LAS PARTES declaran que conforme a lo establecido en el Modelo de Gobernanza, el Convenio Nro. 2015-01 y el acta Nro. 8 del Comité Operativo del Convenio, CENIGAA mantiene la titularidad, administración, custodia y cuidado de los siguientes bienes: (2) estaciones agroclimáticas. Así mismo, con la firma del presente documento, AGROSAVIA entrega la titularidad, administración, custodia y cuidado de tres (3) computadores a CENIGAA.

SEXTO. – INDEMNIDAD: Cada **PARTE** mantendrá indemne a la otra, por los perjuicios, daños, gastos, costos, erogaciones, empobrecimiento patrimonial, daño moral y daño a los bienes











Acta de liquidación del Convenio de Cooperación Nro. 2015-01 entre CENIGAA y AGROSAVIA Página 8 de 8

constitucionalmente protegidos causados debido a cualquier reclamación, trámite, proceso, procedimiento, demanda, sentencia, laudo, queja y requerimiento, público o privado, judicial, extrajudicial, fiscal, arbitral y administrativo, derivados de hechos, acciones u omisiones de aquella.

SÉPTIMO. – **TRANSACCIÓN:** LAS PARTES acordamos que el contenido del presente documento constituye transacción sobre los derechos y obligaciones del **Convenio Nro. 2015-01**, por lo tanto, tendrá efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469 y ss. del Código Civil colombiano.

OCTAVO. – **DOCUMENTOS**: Forman parte integral de la presente Acta los siguientes documentos:

- 1. Convenio 2015-01 y otrosí Nro.01.
- 2. Informe técnico final del Convenio 2015-01 con sus respectivos soportes.
- 3. Informe Financiero Final del Convenio 2015-01 con sus respectivos soportes.
- 4. Soporte de representación legal de LAS PARTES.
- 5. Certificado de banco BBVA del trece (13) de mayo de 2023.
- 6. Acta No. 8 del Comité Operativo del Convenio 2015-01
- 7. Demas documentos que hacen parte de la ejecución, terminación y liquidación del convenio.

NOVENO. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con la última firma de las PARTES.

LAS PARTES manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, en consecuencia, lo suscribimos a través del mecanismo de firma electrónica Docusign® con la consecuente notificación de documento completado.

POR AGROSAVIA

Fecha: 25 de agosto de 2023 | 11:58 AM SAPST

POR CENIGAA

Fecha: 24 de agosto de 2023 | 8:06 AM PDT

SANDRA TATIANA RIVERO ESPITIA

Directora de Planeación y Cooperación Institucional

Vo. Bo. RALI CMRAMIREZ (R RALI SIGARZON SIGG

Vo. Bo. OAJ MDELGADO Maria Ximena Delgado Montero

Vo. Bo. PI DBONILLA Diana Bonilla

Vo. Bo. Supervisor y DPI AVARGAS lingula Maria Vargas Burdugo

Cristian Cifruntes Césped

CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CÉSPEDES Representante Legal

icontec ISO 9001